



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3 7 5 2**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"**

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

**CONSIDERANDO:**

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de Evaluación y Seguimiento, con el fin de dar trámite al radicado 2006ER37789 de 14-10-05, presentada por el Doctor MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA, en calidad de representante legal del Centro de Diagnostico y Tratamiento Cendiatra Ltda., realizó visita de inspección el día 3 -08-07, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Calle 19 No 3-50 Piso 12 de la localidad de Santafe donde funciona la mencionada empresa y con fundamento en dicha diligencia se hicieron las siguientes precisiones:

Que la actividad que realiza el Centro de Diagnostico y Tratamiento Cendiatra Ltda., es la prestación de servicios médicos, odontológicos y paraclínicos, no realizan ningún tipo de procedimientos que generen vertimientos de interés sanitario, los vertimientos generados se consideran de tipo domestico y por lo tanto de bajo impacto. Se abastece de agua procedente de la empresa de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no se determino la existencia de separación de redes de aguas residuales y lluvias y tampoco se logro establecer la existencia de la caja de inspección externa para toma de muestras y aforo del caudal. Por consiguiente no necesita permiso de vertimientos.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No 8019 de 27-08-07.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que concluido el proceso, los expedientes se



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital 11 - 3 - 2  
Ambiente

archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar las actuaciones que obran en el Concepto técnico No 8019 de 27-08-07, de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA LTDA, ubicado en la Calle 19 No 3-50 Piso 12, Localidad de Santafe, porque la actividad que realiza la mencionada empresa, es la prestación de servicios médicos, odontológicos y paraclínicos, no realizan ningún tipo de procedimientos que generen vertimientos de interés sanitario, los vertimientos generados se consideran de tipo doméstico y por lo tanto de bajo impacto. Se abastece de agua procedente de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no se determino la existencia de separación de redes de aguas residuales y lluvias y tampoco se logro establecer la existencia de la caja de inspección externa para toma de muestras y aforo del caudal. Por consiguiente no necesita permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Santafe para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 13 de Agosto de 2011

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto Maria del pilar Ortiz  
C.T. 8019 de 27-08-07